SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Nombram.to de Depos.o gral. =

Ytt.o Por la Carez.a q. se halla de sus Rent.s e
bargados la mayor parte de sus bienes asi muebles
como raizes en este acuerdo nombraron por de-
positario gl. de Tributos, Villicos, servicios
hordinarios y extraordinarios, Sal, Arbitrios
y propios desta Villa a D. Pedro Chico de Guzman
vez.o desta Villa a q.n se le haga saver de parte de
sus Mrds. se le encarga y pide lo acepte, a q.e
ponga a continuazion deste acuerdo y para ello com-
parezca ante sus Mrds. para prestar el Juram.to
de su nombram.to y asimesmo el press.te escri.no haga saver
a todos los depositarios q. dentro de tercer dia con
apercivim.to de prision se lo entreguen a dho D. Pedro
Chico de Guzman los repartim.tos con relacion jurada
de los debitos y atrasos para su mas pronta cobran-
za

Lo quarto acordaron se haga saber a dho D. Pedro
Chico de Guzman que sin libranza de sus Mrds. fir-
mada de todos que lo encluio librarse q. acuerdo
con espresion del y la cantidad q. que sirve, no la despa-
che, con apercivim.to q. no se le pasaran en q.ta y
esto porque an con poco temor de Dios y sin mere-
cer perjuicio de su conc.a (Dios le de) han librado con
N.tros por si y otros libranzas del comun sin acuerdo